

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE CIMA

I. INTRODUCCIÓN

En CIMA, la ética empresarial constituye un eje estructural del modelo de gobierno corporativo y de la forma en que la organización ejecuta sus operaciones. La relación con proveedores no se limita a una interacción comercial, sino que representa una extensión directa de los estándares de conducta, cumplimiento y responsabilidad que rigen a la organización. En consecuencia, la actuación de los proveedores impacta de manera directa en la reputación, sostenibilidad y cumplimiento normativo de CIMA.

La experiencia en entornos corporativos y regulatorios ha demostrado que una parte significativa de los riesgos más relevantes, incluyendo aquellos relacionados con corrupción, incumplimientos fiscales o laborales, simulación de operaciones y afectaciones ambientales, se originan o se materializan a través de terceros. En este sentido, la gestión de proveedores requiere un enfoque preventivo, estructurado y alineado a estándares formales de integridad.

El presente Código de Ética y Conducta para Proveedores tiene como propósito establecer un marco normativo claro, exigible y verificable que permita alinear la conducta de todos los terceros con los principios institucionales de CIMA. Este documento no se limita a enunciar valores, sino que establece criterios concretos que deberán reflejarse en la operación cotidiana de los proveedores.

Este Código forma parte integral del Sistema de Integridad y Cumplimiento de CIMA, por lo que su observancia es obligatoria. Su cumplimiento será objeto de evaluación continua y podrá ser verificado mediante mecanismos de monitoreo, auditoría y revisión documental.

II. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Código tiene por objeto establecer los principios, estándares de conducta y obligaciones que deberán observar los proveedores de CIMA en el desarrollo de sus actividades. Este marco normativo tiene como finalidad garantizar que todas las relaciones comerciales se conduzcan bajo criterios de legalidad, integridad, transparencia y responsabilidad.

La finalidad del Código no es únicamente declarativa, sino preventiva y operativa. A través de sus disposiciones, se busca reducir la exposición a riesgos asociados a terceros, particularmente aquellos vinculados con prácticas indebidas, incumplimientos regulatorios, conflictos de interés y afectaciones a derechos humanos o al medio ambiente.

Asimismo, este documento constituye un instrumento de referencia para la evaluación de proveedores en todas las etapas de la relación comercial, incluyendo su selección, contratación, monitoreo y, en su caso, terminación. En este sentido, su cumplimiento será considerado un criterio determinante para la permanencia como proveedor de CIMA.

Finalmente, el Código tiene como propósito promover una cultura de integridad compartida, en la que los proveedores actúen como aliados estratégicos en la construcción de prácticas responsables, sostenibles y alineadas a los estándares corporativos de CIMA.

III. ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

El presente Código es de observancia obligatoria para todos los proveedores de CIMA, independientemente del monto, naturaleza o duración de la relación comercial. Su aplicación se extiende a toda la estructura organizacional del proveedor, incluyendo sus accionistas, directivos, empleados y terceros vinculados.

El proveedor será responsable no sólo de su propia actuación, sino también de la conducta de todas las personas que participen en la ejecución de los servicios contratados. Esto implica la obligación de supervisar a su personal, así como de establecer controles que aseguren el cumplimiento del presente Código.

En este sentido, los proveedores deberán implementar mecanismos internos de cumplimiento que permitan garantizar la observancia de las disposiciones contenidas en este documento. Esto incluye la comunicación interna del Código, la capacitación del personal y la supervisión continua de su aplicación.

El incumplimiento por parte de cualquier tercero vinculado será imputable al proveedor, quien deberá responder por las desviaciones que se presenten dentro de su cadena de suministro, independientemente de que éstas hayan sido ejecutadas directamente por él.

IV. PRINCIPIOS RECTORES DE CONDUCTA

Los proveedores deberán conducir sus actividades conforme a los principios de legalidad, integridad, transparencia, responsabilidad, equidad y respeto. Estos principios constituyen la base sobre la cual se desarrollan todas las relaciones comerciales con CIMA y deberán reflejarse en la operación cotidiana del proveedor.

El principio de integridad implica actuar con honestidad, coherencia y apego a valores éticos, evitando cualquier conducta que pueda comprometer la confianza en la relación comercial. La transparencia, por su parte, exige que todas las operaciones se realicen de manera clara, documentada y verificable.

La responsabilidad implica asumir las consecuencias de las decisiones y actuar con diligencia en el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo, la equidad y el respeto deberán guiar la relación con colaboradores, autoridades y terceros, promoviendo un entorno de confianza y colaboración.

Estos principios no deben entenderse como declaraciones abstractas, sino como criterios operativos que deberán integrarse en la cultura organizacional del proveedor y reflejarse en sus procesos, políticas internas y toma de decisiones.

V. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Los proveedores deberán cumplir con todas las disposiciones legales y regulatorias aplicables en las jurisdicciones donde operen, incluyendo aquellas en materia fiscal, laboral, ambiental, de seguridad social y prevención de operaciones ilícitas. Este cumplimiento deberá ser integral, consistente y verificable.

El cumplimiento normativo no deberá limitarse a una observancia formal, sino que deberá reflejarse en la implementación de controles internos, registros adecuados y documentación soporte que permita acreditar el cumplimiento ante cualquier requerimiento. La simulación de cumplimiento será considerada una falta grave.

Asimismo, los proveedores deberán contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades, asegurando su vigencia durante toda la relación comercial. La falta de estos elementos podrá ser considerada como un incumplimiento relevante.

CIMA podrá requerir en cualquier momento evidencia documental del cumplimiento normativo, como parte de sus procesos de debida diligencia, monitoreo o auditoría, siendo obligación del proveedor proporcionar dicha información de manera oportuna.

VI. SALUD, SEGURIDAD Y CONDICIONES DE TRABAJO

Los proveedores deberán garantizar condiciones de trabajo que protejan la integridad física y mental de sus trabajadores, mediante la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Esto incluye la identificación de riesgos, la adopción de medidas preventivas y la capacitación continua del personal.

Deberán asegurar que sus centros de trabajo cumplan con las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene, proporcionando el equipo de protección necesario y estableciendo protocolos de actuación ante situaciones de riesgo.

Asimismo, deberán garantizar condiciones laborales dignas, lo que implica el respeto a jornadas laborales conforme a la ley, el pago oportuno de salarios, el acceso a prestaciones y la existencia de un entorno laboral adecuado.

El entorno de trabajo deberá estar libre de violencia, abuso o explotación, promoviendo el bienestar físico y emocional de los trabajadores y fomentando una cultura de prevención y cuidado.

VII. DERECHOS HUMANOS, NO DISCRIMINACIÓN Y LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Los proveedores deberán respetar y promover los derechos humanos en todas sus operaciones, alineándose no sólo a la legislación aplicable, sino también a estándares internacionales reconocidos. Este compromiso implica garantizar que sus actividades no generen impactos negativos sobre las personas, ya sea de manera directa o a través de su cadena de suministro.

Queda estrictamente prohibido el trabajo forzado en cualquiera de sus formas, incluyendo prácticas de coacción, retención de documentos, amenazas o cualquier mecanismo que limite la libertad del trabajador. De igual forma, se prohíbe el trabajo infantil, entendiéndose como la participación de menores en actividades laborales que contravengan la legislación aplicable o afecten su desarrollo integral.

Los proveedores deberán garantizar un entorno laboral libre de discriminación, asegurando igualdad de oportunidades y trato digno sin distinción de género, edad, origen, religión, orientación sexual, condición social o cualquier otra característica personal. La discriminación, ya sea directa o indirecta, será considerada una falta grave.

Asimismo, deberán respetar la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, asegurando que los trabajadores puedan organizarse sin temor a represalias. Cualquier acción que limite estos derechos o genere intimidación será incompatible con los principios establecidos en este Código.

VIII. MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Los proveedores deberán cumplir con la legislación ambiental aplicable y operar bajo un enfoque preventivo en la gestión de sus impactos ambientales. Este enfoque implica identificar, evaluar y mitigar los efectos que sus actividades puedan generar sobre el entorno.

Deberán implementar prácticas que promuevan el uso eficiente de recursos naturales, incluyendo agua, energía y materias primas, así como la reducción de emisiones contaminantes. La sostenibilidad deberá integrarse como un criterio en la toma de decisiones operativas.

Asimismo, los proveedores deberán gestionar adecuadamente los residuos generados en sus operaciones, asegurando su manejo, almacenamiento y disposición conforme a la normativa aplicable. El incumplimiento en esta materia podrá generar riesgos legales y reputacionales relevantes.

CIMA espera que sus proveedores adopten una visión de mejora continua en materia ambiental, implementando acciones progresivas que contribuyan a reducir su impacto y fortalecer su desempeño en sostenibilidad.

IX. ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO

Los proveedores deberán abstenerse de participar en cualquier forma de corrupción, incluyendo el ofrecimiento, promesa o entrega de beneficios indebidos a colaboradores de CIMA, autoridades o terceros. Esta prohibición aplica tanto a conductas directas como indirectas, incluyendo aquellas realizadas a través de intermediarios.

Se considerará igualmente prohibida la aceptación de beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones dentro de la relación comercial. Los proveedores deberán mantener una postura de cero tolerancia frente a prácticas de corrupción.

En materia de prevención de lavado de dinero, los proveedores deberán asegurar la legitimidad del origen de sus recursos y la trazabilidad de sus operaciones. Esto implica contar con información clara sobre su estructura corporativa, beneficiarios finales y operaciones financieras.

CIMA podrá requerir información y documentación relacionada con estos aspectos como parte de sus procesos de debida diligencia, siendo obligación del proveedor colaborar de manera transparente y oportuna.

X. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA INFORMACIÓN

Los proveedores deberán proporcionar a CIMA información veraz, completa, actualizada y verificable en todo momento. La calidad de la información es un elemento crítico para la toma de decisiones y para la gestión adecuada de riesgos.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de falsificación, alteración, omisión o simulación de información. Esto incluye información financiera, operativa, legal o cualquier otro dato relevante para la relación comercial.

Los registros y documentos generados por el proveedor deberán reflejar de manera fiel las operaciones realizadas, permitiendo su trazabilidad y verificación en caso de auditoría o revisión.

El incumplimiento en materia de transparencia será considerado una falta grave, en tanto afecta directamente la confianza y la integridad de la relación con CIMA.

XI. REGALOS, HOSPITALIDAD Y CORTESÍAS

Los proveedores deberán abstenerse de ofrecer, prometer o entregar regalos, beneficios, hospitalidades o cualquier tipo de cortesía que pueda influir, o aparentar influir, en la toma de decisiones de colaboradores de CIMA.

Cualquier práctica de hospitalidad deberá ser excepcional, razonable, proporcional y acorde con usos comerciales legítimos. En ningún caso deberá implicar un beneficio indebido o generar un conflicto de interés.

Se prohíben expresamente las prácticas que tengan como finalidad obtener ventajas competitivas indebidas, acelerar procesos o influir en decisiones contractuales.

Los proveedores deberán establecer controles internos que regulen este tipo de prácticas, asegurando su transparencia y alineación con estándares éticos.

XII. EQUIDAD Y JUSTICIA EN LAS RELACIONES COMERCIALES

Las relaciones comerciales entre CIMA y sus proveedores deberán basarse en principios de buena fe, equidad y transparencia. Ambas partes deberán actuar con honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proveedores deberán abstenerse de incurrir en prácticas desleales, incluyendo colusión, manipulación de precios o cualquier conducta que distorsione la competencia.

Asimismo, deberán respetar las condiciones contractuales acordadas, evitando incumplimientos injustificados o conductas oportunistas que afecten la relación comercial.

CIMA promoverá relaciones basadas en el beneficio mutuo, buscando establecer vínculos de largo plazo sustentados en la confianza y el cumplimiento.

XIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los proveedores deberán proteger la información confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de su relación con CIMA, implementando medidas técnicas y administrativas adecuadas.

La información confidencial deberá ser utilizada exclusivamente para los fines autorizados, quedando prohibida su divulgación, uso indebido o aprovechamiento en beneficio propio o de terceros.

Los proveedores deberán garantizar que su personal y terceros vinculados cumplan con estas obligaciones, estableciendo controles que eviten fugas o accesos no autorizados.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de terminada la relación comercial con CIMA.

XIV. SISTEMA DE DENUNCIA Y NO REPRESALIAS

CIMA pone a disposición de sus proveedores un canal de denuncia a través de la siguiente liga: <https://cima.linea-etica.com/>

Este canal permite reportar de manera confidencial, e incluso anónima, cualquier conducta que contravenga lo establecido en el presente Código o en la normativa aplicable.

CIMA garantiza que todas las denuncias serán atendidas mediante procesos formales de análisis e investigación, asegurando imparcialidad, confidencialidad y debido proceso.

Se prohíbe cualquier forma de represalia contra quienes, de buena fe, presenten una denuncia o colaboren en una investigación.

XV. CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE PROVEEDORES

CIMA clasificará a sus proveedores conforme a su nivel de riesgo, considerando factores como la naturaleza de los servicios, el nivel de interacción con autoridades, la exposición a recursos públicos y la complejidad de la operación.

Esta clasificación permitirá definir el nivel de control, supervisión y debida diligencia aplicable a cada proveedor, asegurando un enfoque proporcional al riesgo.

Los proveedores considerados de mayor riesgo estarán sujetos a evaluaciones más rigurosas y a un monitoreo más frecuente.

La clasificación podrá ser actualizada en función del comportamiento del proveedor y de cambios en su operación o contexto.

XVI. DEBIDA DILIGENCIA Y EVALUACIÓN CONTINUA

Previo a la contratación, CIMA podrá realizar procesos de debida diligencia para evaluar la integridad y capacidad del proveedor. Este proceso podrá incluir la revisión de información legal, fiscal, financiera y reputacional.

Los proveedores deberán proporcionar la información requerida de manera completa y oportuna, siendo responsables de su veracidad.

Durante la relación comercial, CIMA podrá realizar evaluaciones periódicas para verificar el cumplimiento del presente Código.

La negativa a proporcionar información o la detección de inconsistencias podrá dar lugar a medidas correctivas o a la terminación de la relación.

XVII. MONITOREO, AUDITORÍA Y PLANES DE ACCIÓN

CIMA podrá realizar auditorías, revisiones o evaluaciones a sus proveedores con el fin de verificar el cumplimiento de este Código.

Los proveedores deberán colaborar en estos procesos, proporcionando acceso a información, instalaciones y documentación relevante.

En caso de detectar incumplimientos, se podrán establecer planes de acción correctiva con plazos definidos, cuyo cumplimiento será obligatorio.

La falta de implementación de dichos planes podrá derivar en sanciones o en la terminación de la relación comercial.

XVIII. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Código podrá dar lugar a diversas medidas, dependiendo de la gravedad de la falta.

Estas medidas podrán incluir desde requerimientos de corrección, suspensión temporal de actividades, hasta la terminación de la relación contractual.

En casos graves, CIMA podrá ejercer las acciones legales correspondientes.

El proveedor será responsable de los daños que su incumplimiento pudiera generar.

XIX. ACEPTACIÓN Y VIGENCIA

La aceptación del presente Código constituye un requisito obligatorio para establecer y mantener una relación comercial con CIMA.

Su contenido se considerará incorporado a los contratos celebrados con proveedores.

El Código entrará en vigor a partir de su comunicación y permanecerá vigente durante toda la relación comercial.

Los proveedores deberán asegurar su cumplimiento de manera continua y permanente.

XX. DISPOSICIONES FINALES Y CIERRE INSTITUCIONAL

El presente Código de Ética y Conducta para Proveedores deberá interpretarse de manera integral con el Código de Ética de CIMA, sus políticas internas y demás disposiciones aplicables dentro de su Sistema de Integridad y Cumplimiento. En caso de duda sobre su alcance o interpretación, prevalecerá el criterio que garantice un mayor nivel de integridad, cumplimiento normativo y mitigación de riesgos para la organización.

CIMA podrá actualizar, modificar o complementar el presente Código en cualquier momento, en función de cambios regulatorios, mejores prácticas, evolución de riesgos o necesidades operativas. Dichas actualizaciones serán comunicadas oportunamente a los proveedores, quienes estarán obligados a conocerlas y cumplirlas como parte de su relación contractual.

La implementación efectiva de este Código requiere un compromiso activo por parte de los proveedores, no sólo en términos de cumplimiento formal, sino en la integración real de sus principios en la operación diaria. En este sentido, se espera que los proveedores adopten una postura proactiva, colaborando con CIMA en la identificación, prevención y gestión de riesgos.